

## ACUERDO DE COMPETITIVIDAD

### Oferta final HORIZONTE 2020s

**DURACION:** tres años (2019, 2020 y 2021)

#### INCREMENTO SALARIAL

- **Año 2019: 2.5%**, desglosado de la siguiente manera:
  - \* 1.5% incremento directo, efectivo desde 1 de Enero, consolidable en tablas salariales
  - \* 1.0% incremento directo, efectivo desde 1 de Enero, no consolidable
  - \* Cláusula de revisión salarial retroactiva a Enero si el IPC real supera el 2.5% (se ajustará el porcentaje en el que el IPC real sea superior a 2.5%). El ajuste será consolidable en tablas salariales.
- **Año 2020:**
  - \* **1.5%** incremento directo, efectivo desde 1 de Enero, consolidable en tablas salariales
  - \* Cláusula de revisión salarial retroactiva a Enero si el IPC real supera el 1.5% (se ajustará el porcentaje en el que el IPC real sea superior a 1.5%). El ajuste será consolidable en tablas salariales.
- **Año 2021:**
  - \* **0.5%** incremento directo, efectivo desde 1 de Enero, consolidable en tablas salariales
  - \* Cláusula de revisión salarial retroactiva a Enero, garantizando medio punto de porcentaje por encima del IPC real. El ajuste será consolidable en tablas salariales.

#### PLAN DE PREVISION PARA LA JUBILACION

A partir de Enero 2019, los empleados con contrato fijo que, no estando adscritos al Plan de Previsión para la Jubilación (GENERAL I), quisieran adherirse al mismo, podrán hacerlo en las condiciones indicadas en el artículo 59 del vigente convenio colectivo (aportaciones de trabajador y empresa, cada una de ellas equivalente a 1% sobre sueldo y antigüedad). Lo mismo aplicará a aquellos empleados fijos que ya están adscritos al plan solamente con aportaciones del empleado.

#### JUBILACION PARCIAL Y EMPLEO FIJO

Durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, los empleados que cumplan los requisitos legales para acceder a la Jubilación Parcial podrán voluntariamente acogerse a dicha jubilación en las condiciones más favorables que la ley contempla (75% de jubilación de la jornada de trabajo y contratación fija de un relevista al 100% de jornada). Igualmente, quienes al acceder a la Jubilación Parcial deseen acumular la jornada correspondiente al 25% del tiempo de trabajo de los diferentes años hasta la edad de jubilación total, podrán hacerlo.

Con relación al empleo fijo, se incorpora al acuerdo el Acta del Observatorio para el Empleo de 14 Diciembre 2017.

#### ESCUELA DE APRENDICES

Para cada uno de los años de este acuerdo se pondrá en marcha una promoción de estudiantes de ciclo superior de hasta 40 alumnos cada una, para los familiares de empleados indicados en el artículo 63 del vigente convenio colectivo.

Al final de cada una de las promociones de 2019 y 2020 (años 2021 y 2022, respectivamente) se ofrece la contratación de 20 alumnos con un contrato temporal hasta la disponibilidad de un contrato de relevo (fijo).



Asimismo, al final de la promoción del año 2021 (año 2023) se ofrece la contratación de 20 alumnos, mediante la modalidad de contrato que se establezca en el próximo acuerdo a negociar en 2022.

### **COMPENSACION POR TIEMPO DE TRANSPORTE**

Las cuantías correspondientes a este plus se congelarán, a los niveles vigentes a finales de 2018, durante los tres años de vigencia de este acuerdo.

### **HORAS EXTRAORDINARIAS (Tipo B)**

El precio de este tipo de hora extra se aumentará en el mismo porcentaje que los salarios, finalizando así la actual congelación.

### **HORAS EXTRAORDINARIAS DE PRODUCCION (Tipo A)**

Los importes correspondientes a estas horas extraordinarias se congelarán, a los niveles vigentes a finales de 2018, durante los tres años de vigencia de este acuerdo.

### **ANEXO NUMERO DOCE del vigente convenio colectivo**

El párrafo de la página 4 de dicho Anexo correspondiente a **Salarios de Incorporación** será de aplicación durante la vigencia de este acuerdo.

Asimismo, serán de aplicación durante la vigencia de este acuerdo, los capítulos del Anexo Número Doce siguientes: capítulo tercero, capítulo cuarto, capítulo quinto (en sus apartados sobre Antigüedad, Tres Turnos, Comedores, Kilometraje, Ayuda por Familiares Discapacitados, Préstamos), capítulo séptimo y capítulo octavo.

### **PERMISOS RETRIBUIDOS**

A partir de la firma del Acuerdo, se actualizarán los permisos vigentes en el convenio colectivo:

- Por hospitalización de familiar: podrán ser 2 días laborables (siempre consecutivos), mientras dure el ingreso.
- Por matrimonio: comenzará a contabilizar el contador de 15 días naturales a partir del primer día laborable después de la fecha de matrimonio.
- Por nacimiento de hijo: en el caso de no producirse el nacimiento el día del ingreso, se contará dicho día como permiso por ingreso. A partir del nacimiento comenzará a contar el permiso de nacimiento.
- Por matrimonio (pareja de hecho) en segundas nupcias: en el caso que existan hijos/as menores de edad del otro cónyuge, se equiparan a los permisos existentes por hijo/a biológico.

### **PLAN DE DESARROLLO PROFESIONAL**

Los empleados que lleguen al sexto año trazado en el plan de incorporación del Acuerdo de Competitividad 2013, se englobarán dentro de los Planes de Desarrollo Profesional que están regulados por los artículos 143, 144 y 145 del vigente convenio colectivo.

Asimismo, se revisarán las vacantes que puedan haberse producido en los Técnicos Profesionales de Oficio (Art. 42 del vigente convenio colectivo) con vistas, si procede, a proceder a la cobertura de las mismas.

De igual manera, de producirse la necesidad de cobertura de puestos de la Tabla II que requieran titulación, se explorará como paso inicial la disponibilidad de empleados de la Tabla I con la titulación requerida, para así fomentar la promoción interna antes de realizar contrataciones externas.

### **CONCILIACION DEL TRABAJO CON LA VIDA FAMILIAR**

Las peticiones recibidas con relación a este asunto se canalizarán a la Comisión de Igualdad establecida en el Art. 157 del vigente convenio colectivo para su estudio y resolución, a fin de homogeneizar criterios y pautas.

Con esta oferta, la Dirección da por terminadas las negociaciones sobre este asunto y espera que sea aceptada para plasmarla en el correspondiente **Acuerdo de Competitividad – Horizonte 2020s**.